



## Resolución de Dirección General

Lima, 05 de mayo de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 49809-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 16 de abril de 2015, por el PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con domicilio legal en Av. Los Pinos MZ. "N" Lote 04, Urbanización Mariscal Cáceres, distrito, provincia y región de Ayacucho, sobre aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 505-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 16 de abril de 2015, el PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Canal de Riego Margen Izquierda Huatatas, Santa Elena, Yanamilla", ubicado en el distrito de Ayacucho – San Juan Bautista, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, elaborado por el Ing. Juan Robert Cuellar Barrera;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 505-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Canal de Riego Margen Izquierda Huatatas, Santa Elena, Yanamilla", ubicado en el distrito de Ayacucho – San Juan Bautista, provincia de Huamanga, región de Ayacucho;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 505-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Canal de Riego Margen Izquierda Huatatas, Santa Elena, Yanamilla", ubicado en el distrito de Ayacucho – San Juan Bautista, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, elaborado por el Ing. Juan Robert Cuellar Barrera.

**Artículo 2°.- EL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Canal de Riego Margen Izquierda Huatatas, Santa Elena, Yanamilla", ubicado en el distrito de Ayacucho – San Juan Bautista, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, así como las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 505-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa al PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



*Katherine Riquero Antúnez*  
**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios